

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN A LOS RESULTADOS DE LAS INSPECCIONES REALIZADAS POR ORGANISMOS DE CONTROL AUTORIZADO (OCA) EN OFICINAS DE EMPLEO DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

EXPEDIENTE: CONTR 2026 50585

1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto el desarrollo de las tareas necesarias para adecuar las instalaciones eléctricas de baja tensión a los resultados de las inspecciones realizadas por organismo de control autorizado (OCA) en las oficinas de empleo de la provincia de Sevilla.

Código CPV: 50711000-2 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos de edificios

2. NECESIDAD DE CONTRATACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Siguiendo las disposiciones establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requiere la motivación de la necesidad de los mismos, en los términos previstos en el art. 28 de la citada ley, indicando en el apartado cuarto de su art. 116, aquéllos puntos que han de justificarse adecuadamente en el expediente.

Las direcciones provinciales del Servicio Andaluz de Empleo tienen las funciones que le son atribuidas por la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo. Así, las direcciones provinciales asumirán las competencias que se les atribuyan en el desarrollo de citada Ley y en las normas que desarrollan las actuaciones del Servicio Andaluz de Empleo. Además, ostentarán la representación del Servicio Andaluz de Empleo en el ámbito de su demarcación y velarán por el cumplimiento de los fines del mismo.

La Red de Centros y Oficinas del Servicio Andaluz de Empleo son un instrumento de carácter territorial, constituyendo la parte de la estructura más próxima a la ciudadanía, donde se prestan la mayor parte de los servicios que se ofrecen por parte del SAE, relacionados con la oferta, demanda, intermediación o ayudas al empleo. En el mismo espacio físico constituido por el Centro/Oficina de Empleo, coexisten dos organismos: SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal) y SAE (Servicio Andaluz de Empleo) correspondiendo al SAE la titularidad de las referidas oficinas, de acuerdo con el Real Decreto 467/2003, de 25 de abril, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo (INEM). Ambos organismos tienen entre sus fines institucionales la gestión de servicios de gran relevancia social. En la actualidad la Dirección Provincial del SAE en Sevilla, tiene 34 Oficinas de la Agencia, divididas entre centros de empleo, oficinas de empleo, y oficinas locales de empleo, organizadas e integradas en áreas territoriales de empleo y en las que se llevan a cabo las funciones propias del SAE en su marco geográfico, señaladas en la Ley de 4/2002, de 16 de diciembre de Creación del Servicio Andaluz de Empleo.



ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		04/03/2026 13:39:40	PÁGINA: 1 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwGFkyNY6W34kar53lg87obtqVW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Según dispone el Art. 3 del Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, el empresario deberá adoptar las medidas necesarias para que la utilización de los lugares de trabajo no origine riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores o, si ello no fuera posible, para que tales riesgos se reduzcan al mínimo. En cualquier caso, los lugares de trabajo deberán cumplir las disposiciones mínimas establecidas en el presente Real Decreto en cuanto a sus condiciones constructivas, orden, limpieza y mantenimiento, señalización, instalaciones de servicio o protección, condiciones ambientales, iluminación, servicios higiénicos y locales de descanso.

Debido a la inspección realizada por organismo de control autorizado es necesario adecuar las instalaciones eléctricas a los resultados recogidos en los informes emitidos por dicho organismo y mantenerlas en condiciones adecuadas y a los efectos de poder llevar a cabo las funciones propias del Servicio Andaluz de Empleo.

Vista la necesidad expuesta y dado que el Servicio Andaluz de Empleo en la provincia de Sevilla carece de medios personales y materiales, para la realización de este servicio, resulta necesario contratar los trabajos de adecuación de las instalaciones eléctricas de los edificios que se señalan en los anexos al Pliego de Prescripciones Técnicas.

3. LOTES

Según lo establecido en el artículo 99.3 de la LCSP, no se prevé el fraccionamiento del objeto del contrato en lotes por las razones que a continuación se indican:

Los servicios demandados en esta contratación tienen un plazo muy ajustado de ejecución ya que las inspecciones desfavorables de las OCAS tienen un plazo de subsanación próximo, así que es de gran importancia realizar una planificación de las mismas de forma que suponga la menor incidencia posible en los plazos, por lo que la ejecución del servicio de adecuación de las instalaciones por una única empresa facilitaría la correcta planificación y mejoraría la agilidad de las gestiones a efectuar con esta Dirección Provincial y con la OCA, ya que entrañaría un gran dificultad coordinar a distintos contratistas para realizar las segundas inspecciones en el plazo disponible.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, FUENTES DE FINANCIACIÓN Y POSICIONES PRESUPUESTARIAS

El presupuesto base de licitación se ha obtenido de los precios de mercado que nos han llegado a través de presupuestos solicitados para la reparación de distintas instalaciones eléctricas en Oficinas de Empleo igualmente inspeccionadas pero con un plazo para su corrección menor al tener un dictamen negativo. Se ha cogido la media de esos presupuestos y se ha multiplicado por las 27 oficinas a las que hay que adecuar la instalación eléctrica.

A ese precio se le han calculado los costes directos, gastos generales y el beneficio industrial utilizando los ratios sectoriales del Banco de España de 2024 para empresas de actividad (CNAE F432) instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones.

RATIOS SECTORIALES DE LAS SOCIEDADES NO FINANCIERAS (BE)

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		04/03/2026 13:39:40	PÁGINA: 2 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwGFkyNY6W34kar53lg87obtqVW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



(CNAE): F432 Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones en...			
		%	€
A=B+C+D		100,00 %	28.763,10
R01: VALOR AÑADIDO		43,45 %	12.497,57
R02: GASTOS DE PERSONAL		35,23 %	10.133,24
R14: INMOVILIZADO MATERIAL		10,71 %	3.080,53
C. Directos	TOTAL COSTE DE VENTAS (B)=b1 (materiales + gastos generales de fabricación) + b2 (coste Laboral directo)	93,47 %	27.000,00
C. Indirectos	C: GASTOS GENERALES ESTRUCTURA (A-B-D)	0,51 %	137,70
Beneficio	D: BENEFICIO INDUSTRIAL (R03)	6,02 %	1.625,40

TOTAL: 28.763,10

$$b1=(A-R01)+(1-(R14/100))$$

$$b2=R02+0,8$$

IVA 21% **6.040,25 €**

TOTAL: 34.803,35 €

b1=	57,44
b2=	36,03
B=	93,47
C=	0,51

Importe total (IVA excluido): 28.763.10 euros.

Importe del IVA: 6.040,25 euros.

Importe total (IVA incluido): 34.803,35 euros.

Dicho importe se hará efectivo con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		04/03/2026 13:39:40	PÁGINA: 3 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwGFkyNY6W34kar53lg87obtqVW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Año	Importe	Partida Presupuestaria
2026	34.803,35	1439030000 G/32L/21200/41

Tramitación del gasto: Tramitación ordinaria

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es de 28.763,10 euros.

Método de cálculo: Coincide con presupuesto base de licitación al no tener prórroga ni tener prevista ninguna modificación.

6. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICO-FINANCIERA

Al tratarse de un procedimiento acogido al artículo 159.6 de la LCSP, se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional.

7. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El presente contrato tendrá una duración de 2 meses.

8. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Las facultades de la persona responsable del contrato serán ejercidas por la persona titular de la Coordinación Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Sevilla.

9. GARANTÍA DEFINITIVA

No se requiere la constitución de garantía definitiva al tratarse de un procedimiento acogido al artículo 159.6 de la LCSP.

10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La empresa adjudicataria estará obligada a la retirada de todo el material eléctrico que se sustituya a punto limpio. Se exige que el empresario acredite dichas condiciones mediante declaración responsable.

11. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

El abono del precio del contrato se realizará en pago único a la finalización del mismo.

El plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato será de 30 días naturales desde su presentación en el Registro General de entrada de facturas electrónicas.

Registro para presentación de factura electrónica :

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		04/03/2026 13:39:40	PÁGINA: 4 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwGFkyNY6W34kar53lg87obtqVW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Punto General de entrada de facturas electrónicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía (PUEF):

<https://juntadeandalucia.e-factura.net/puef/home.htm>

Datos a incluir en la factura electrónica (Códigos tripleta):

Oficina Contable (Intervención General junta Andalucía): A01004456

Órgano Gestor (Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Sevilla): A01006754

Unidad Tramitadora (Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Sevilla): A01006754

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN

1. Proposición económica. La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo V del pliego de cláusulas administrativas particulares. (70 puntos)

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

2. Mejora técnica:

Se asignarán 30 puntos al licitador que se comprometa a realizar la mejora de plazo de ejecución, consistente en:

Mejora de plazo: Reducir el plazo de ejecución del servicio, manteniendo todas las características y prestaciones definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Se asignarán treinta puntos al licitador que asuma el compromiso de ejecución del servicio en veinte días y quince puntos quien asuma el compromiso de ejecución del servicio en cuarenta días.

Compromiso de ejecución del servicio en un plazo de 20 días..... 30 puntos

Compromiso de ejecución del servicio en un plazo de 40 días.....15 puntos

Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja: En relación con la determinación de los parámetros objetivos para identificar ofertas anormalmente bajas, se ha optado por usar la remisión a los parámetros del artículo 85 del RGLCAP, al entenderse que el otro criterio de adjudicación no tiene una influencia real en la posibilidad de que el contrato se ejecute correctamente en los términos pactados.

Concretamente, el criterio de adjudicación distinto al precio establecido en el PCAP (mejora técnica de reducción del plazo de ejecución) se refiere a una mejora cualitativa cuya ejecución no altera significativamente la estructura de costes fijos del servicio. Por tanto, una puntuación alta en este criterio no compromete por sí misma la viabilidad económica de la prestación.

Además, los costes principales del contrato (especialmente los costes laborales) están vinculados directamente al componente económico.

Asimismo, el precio ofertado es el único elemento que permite evaluar de forma objetiva y directa si el licitador dispone de margen suficiente para cubrir los costes mínimos de ejecución, especialmente los salarios del personal y el cumplimiento de la normativa sectorial (RITE, PCI, etc.), los cuales constituyen el núcleo de la viabilidad del contrato.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		04/03/2026 13:39:40	PÁGINA: 5 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwGFkyNY6W34kar53lg87obtqVW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



13.-JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El presente contrato de servicio se adjudicará, conforme a lo establecido en los artículos 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por el procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.

A la fecha de la firma electrónica
EL DIRECTOR PROVINCIAL
Fdo.: Antonio Augustin Vázquez

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		04/03/2026 13:39:40	PÁGINA: 6 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwGFkyNY6W34kar53lg87obtqVW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	